



para en su virtud resolver lo conveniente y que
 ademas se publique con bando por el que se
 prohiba de hereafter edificarse en terreno de
 fincas (ni la competente Autoridad) para
 de perder lo que edificasen quedando a favor
 de los poseedores de esta Villa.

Por el Sr. Gobernador - Tambien se acordó que en virtud de haber pasado
 los ejidos de San Juan de las Aguas y Obrajes
 de esta fuente de que esta vertiente con
 necesario de excavando sobre su terreno y por las
 administraciones de otros ejidos sin su consentimiento
 de esta Villa (para regar con otras que son bien que
 blia) se le notifique por el presente Sr. D.
 al presentada dueño de las Aguas y Obrajes
 y de terreno titular, al primero para que
 desde luego proceda a demarcar la parcela in-
 mediata de pertenencia de esta Villa y
 la ubicada que existe en los llanos de San
 Juan y de segundo para que cada
 quince dias lleve la cartonia y de par-
 te de cualquiera Notario que obre con
 el objeto de averiguar el Autor i' Actores que
 se castigaran con arreglo de la Ley.

Con lo que se concluye el acto que firmaron
 los 49 concurren de la que es el Sr. Gobernador

Manuel Acuña *[Signature]*

Firmas las firmas de

